

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 126-2025-UNACH

Chota, 21 de febrero del 2025

VISTO:

La Carta: CMAC-PIURA-2025-013, de fecha 06 de febrero del 2025; la Hoja de Trámite de Expediente N° 0459, de fecha 06 de febrero del 2025; la Carta N° 241-2025-UNACH-DGA, de fecha 18 de febrero del 2025; la Hoja de Trámite de Expediente N° 0589, de fecha 18 de febrero del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, "la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden";

Que, en el ítem 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece lo siguiente: "Comisión Organizadora: Es



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno”;



Que, el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:



“VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.4 Funciones de la Comisión Organizadora

(...)

n) *Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.”;*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 114-2021-MINEDU, de fecha 18 de octubre del 2024, Artículo 2º, resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, integrada por los académicos: Dr. Romel Pinedo Ríos, como Presidente; Dr. Manuel Ernesto Paz López, como Vicepresidente Académico y Dra. María Luz Ortiz de Agui, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el numeral 59.13 del artículo 59º de la Ley Universitaria, se concede al Consejo Universitario la atribución de *“Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad”;*

Que, la Directiva que establece los Lineamientos y/o Procedimientos para la Gestión de Documentos de Cooperación en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece: *“Convenio Marco: Es el acuerdo mediante el cual se establecen disposiciones y obligaciones de naturaleza genérica entre la Universidad con una o más entidades o instituciones de derecho público o privado, nacionales o extranjeras. Se requiere la suscripción de convenios específicos posteriores para el logro de sus objetivos de interés común. Los convenios son modificados mediante adendas que forman parte integrante de los mismos”;*

Que, el artículo 88º del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe:

88.1 "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

(...)

88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.”;

Que, mediante Carta: CMAC-PIURA-2025-013, de fecha 06 de febrero del 2025, la Administradora de CAJA PIURA, Betsy Araujo Mesia, hace de conocimiento a la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con atención al Presidente de la Comisión organizadora, los beneficios del **CRÉDITO CONVENIO DE DESCUENTO POR PLANILLA**:

- Desembolso inmediato con seguro de desgravamen.
- El monto está en función a la capacidad de pago y record crediticio del trabajador, pudiendo obtener inmediatamente S/ 70, 000.00 de acuerdo a evaluación.
- Plazo máximo hasta 60 meses.
- Frecuencia de pago mensual.
- Cuotas fijas.
- Tasa preferencial para su entidad TEA 13.5 anual, sin cobros adicionales por comisiones u otros gastos.
- Compra de deuda de otras entidades financieras.

Además, la Administradora de CAJA PIURA, informa que:

Caja Piura ofrece Créditos personales, para trabajadores de empresas que no tienen convenio con nuestra institución, créditos hipotecarios, Pago de Planillas, Caja Piura Internet (operaciones en línea) y el súper servicio de cajeros propios, también estamos lanzando la línea de TARJETA DE CRÉDITO con tasas competitivas del mercado.
Invitamos a optar por una alternativa útil, práctica y beneficiosa para su institución, y siempre con el mejor ánimo de cooperar con el desarrollo de la región y de todo el país.

Que, mediante Hoja de Trámite de Expediente N° 0459, de fecha 06 de febrero del 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora, Dr. Romel Pinedo Ríos, remite a la Dirección General de Administración y a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, la Carta: CMAC-PIURA-2025-013, con la cual se hace de conocimiento para propuesta de beneficios del **CRÉDITO CONVENIO DE DESCUENTO POR PLANILLA**, de la entidad financiera en mención, para conocimiento y fines;

Que, mediante Carta N° 241-2025-UNACH-DGA, de fecha 18 de febrero del 2025, el Director General de Administración remite al Presidente de la Comisión Organizadora, la propuesta de convenio con Caja Piura, la misma que se hizo de conocimiento a la Universidad Nacional Autónoma de Chota sobre los beneficios del

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



CRÉDITO CONVENIO DE DESCUENTO POR PLANILLA a través de la Carta: CMAC-PIURA-2025-013, para su evaluación y acciones correspondientes;

Que, mediante Hoja de Trámite de Expediente N° 0589, de fecha 18 de febrero del 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora, Dr. Romel Pinedo Ríos, remite todo lo actuado a la oficina de secretaria general de la Universidad Nacional Autónoma de Chota; a fin de ser incluido en agenda para sesión de Comisión Organizadora, y su posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante acuerdo de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 08, de fecha 18 de febrero del 2025, por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **SE APROBÓ**, el **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA Y LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE PIURA SAC**;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Convenio el **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA Y LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE PIURA SAC**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa; documento que como Anexo único, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a las instancias académicas, administrativas e interesados en el modo y forma de Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora,
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Mg. Narda Vanessa Martínez Morales
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA